



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-004/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 09 de enero de 2020

LIC. JOSE LUIS GARCIA GOMEZ

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número 000004 en el que indica se pretende realizar la tala de cuatro (4) árboles de especies variadas,

Tula de Allende, por riesgo, al respecto comento a usted que el día 08 de diciembre del presente se observó lo siguiente:

Ubicación	Cantidad	Altura (m ²)	Especie	Observaciones
Dentro del predio, ubicado dentro de jardín de oficinas	1	10	Araucaria	Árbol de abundante fronda, inclinado en 45° desde el tronco hacia la calle obstruyendo cables de CFE.
Dentro del predio, ubicados en el jardín de la clínica.	1	4	Palma datilera	Palma seca por plaga picudo negro, solo se encuentra tronco.
	1	10	Pino cedro	Árbol con poca fronda inclinado hacia barda perimetral, con punta seca
	1	6	Pino cedro	Árbol de poca fronda inclinado hacia barda perimetral con ramas secas y tronco podrido.

Por lo que, derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:



- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
- 3) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 4) **El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).**
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por las unidades biológicas araucaria y pino cedro la cantidad de \$1,250.00 (un mil doscientos con cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que respecta a las unidades biológicas palma datilera y pino cedro ya que toda vez que estas se encuentran secas no aplica costo alguno, dando un total de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCION AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.